RESOLUCIÓN NÚMERO 1504 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA FDLSLP-9-2022(76265)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Decreto Distrital 768 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines de Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son los derechos de todos los seres humanos a lo largo de su ciclo vital, referentes a su sexualidad, afectividad, erotismo, género y reproductividad.

Que los derechos, la salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes fueron ubicados en la agenda internacional desde la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1.994. El Plan de Acción resultante reconoce y aboga para que los países del mundo den respuestas adecuadas a las necesidades específicas de adolescentes y jóvenes frente a las dimensiones de la sexualidad y la reproducción, abordándolas desde la perspectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y no solo desde el riesgo o la enfermedad. Y aún más allá del terreno de la salud sexual y reproductiva, la concepción de la sexualidad es entendida como una dimensión del desarrollo y bienestar de los y las adolescentes, que se nutre del entorno personal, familiar, social y cultural, a la vez que influye sobre él y lo transforma.

Que, por su parte, la Conferencia del Milenio, celebrada en el año 2.000, sitúa a la salud sexual y reproductiva como uno de los grandes retos de la humanidad, y como un indicador del desarrollo de los países. Es así, que su objetivo central de avanzar en la superación de la pobreza se desagrega en otros objetivos primarios como la maternidad segura, la prevención del VIH/Sida, la igualdad entre los géneros -incluida la eliminación de la violencia y/o discriminación contra la mujer-, y la educación primaria universal, entre otros. Que un país garantice que sus niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos puedan construir de manera saludable, autónoma y enriquecedora sus vivencias de la sexualidad, es una expresión de cuánto ha avanzado en el respeto y garantía de los derechos humanos, y en la creación de condiciones para un desarrollo sostenible y humanizador.

Que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Que partir de este marco internacional, promover la salud sexual y reproductiva es imperioso para el desarrollo de los individuos y las sociedades, cuando se mira a la luz del respeto y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, que son la concreción de los Derechos Humanos universales en el terreno de la sexualidad. Los principios de los derechos sexuales y reproductivos, así como de los derechos humanos, son la dignidad, la libertad y la igualdad, que se traducen en la posibilidad de que cada persona defina y construya su identidad individual y sexual; así como las formas de vivir su sexualidad de manera autónoma, a partir del reconocimiento de sus propios derechos y de aquellos de quienes la rodean.

Que algunos de ellos son: el derecho a decidir libre y responsablemente tener o no hijos; a recibir servicios de atención en salud sexual y reproductiva integrales y de calidad sin importar la edad, sexo, orientación sexual o estado civil; a recibir información y educación sobre la sexualidad; a la intimidad, la libertad, la integridad y la dignidad; y a no sufrir violencia o coerción de ningún tipo.

Que la Administración Pública ha realizado grandes esfuerzos por socializar de manera real, cercana, que la sexualidad es más que la genitalidad; pues la sexualidad puede definir como un aspecto de los seres humanos presente en todas las etapas de la vida, involucrando funciones importantes para su desarrollo y realización1. Esto quiere decir que, la sexualidad está relacionada con nuestra forma de ser, pensar, sentir, actuar, amar y de relacionarte contigo mismo y con otras personas. Estas funciones son:

• Función reproductiva de la sexualidad: Mediante el contacto genital es posible que hombres y mujeres se reproduzcan. Como pareja se debe ser consciente que al contacto sexual genital existe la posibilidad de un embarazo. Por ello se debe tener claro si se desea o no tener hijos/as en ese momento, o si se desea planificar y usar métodos anticonceptivos que permitan a la pareja regular su fecundidad.

• Función comunicativa/relacional de la sexualidad: Involucra aspectos físicos, sentimentales y emocionales (atracción, interacción, expresión, afecto) de las relaciones humanas.

• Función erótica de la sexualidad: Está relacionada con la capacidad de sentir placer, con el cuál se activan respuestas genitales y corporales. Muchos de estos se dan, de hecho, lejanos a los genitales, en el sistema nerviosos central.

Que ahora bien, si la sexualidad es mucho más que el ejercicio sexual, pues "La sexualidad influye en todos los aspectos del ser humano, en la unidad de su cuerpo y de su alma. Concierne particularmente a la afectividad, a la capacidad de amar y de procrear y, de manera más general, a la aptitud para establecer vínculos de comunión con otro2."

Que de esta manera es importante enunciar que la Salud sexual puede ser definida como la experiencia del proceso permanente de consecución de bienestar físico, psicológico y sociocultural, relacionado con la sexualidad.

Que la Salud Reproductiva, es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "Un estado general de bienestar físico, mental y social, y no solo de la ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos.

Que para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales y los derechos reproductivos deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud". Esto permite el desarrollo de las capacidades de las personas para tener una vida sexual placentera, protegida, segura y responsable.

Que el desarrollo de políticas en educación y salud sexual y reproductiva en Colombia se basa en los compromisos adquiridos por el país en el marco de las conferencias internacionales al respecto y en las leyes nacionales vigentes. A continuación, se enuncia el marco normativo y los acuerdos internacionales que sustentan el programa:

Que la Constitución Política de 1991. Artículo 42 "La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos".

Que la Ley 115 de febrero8 de 1994, en su Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;

c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Que la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (PNSDSDR) 2014-2021, se encuentra enmarcada en un conjunto de principios, reglas y normas de carácter jurídico, que en lo esencial comprende los siguientes componentes estructurales, de aquello que se denomina el Marco Jurídico. Ellos son: 1) La Constitución Política Colombiana, y de manera especial los importantes desarrollos de la Corte Constitucional a través de sus sentencias en la materia, 2) El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, 3) El Derecho Internacional Humanitario; 4) Los principios consagrados en las declaraciones internacionales, emanadas de los denominados Sistema Universal y Sistema Interamericano, que a instancias de la ONU y de la OEA respectivamente, han planteado orientaciones y recomendaciones de carácter temático y sectorial, para los países miembros en su calidad de sujetos de derecho internacional público y estados parte de aquellas organizaciones y 5) El conjunto de normas, resoluciones, directivas y documentos técnicos, especialmente los sectoriales de salud y del Departamento Nacional de Planeación -CONPES-, que constituyen el ordenamiento jurídico interno nacional en relación con la Políticaaquí construida. La Constitución política, es un referente de principal importancia, para el diseño de toda política pública, pues en ella se encuentran no solo los principios generales que orientan y regulan la acción del Estado y sus agentes, sino porque además y esto es fundamental, consagra en su título II, los derechos, garantías y deberes, del cual deriva esta Política su enfoque y perspectiva de derechos humanos. En particular conviene mencionar, el concepto de Estado Social de Derecho, mecanismo primordial para obtener la efectiva realización de los derechos consagrados en ella. En ese mismo sentido la figura del bloque de constitucionalidad, opera como una noción clave para entender y aplicar cómo y por qué los instrumentos de derecho internacional, ratificados por Colombia, se incorporan al ordenamiento jurídico interno con el mismo estatus de la norma constitucional y sobre todo por qué adquieren un efecto vinculante para todos los operadores jurídicos, esto es, por qué son de obligatorio acatamiento y aplicación.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de ***SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($723.020.340)*** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O23011601060000001967	Suba saludable y sin barreras	$394.382.290	1056
O23011601080000002013	Adolescencia con sexualidad segura y responsable	$328.638.050	1056
		TOTAL	$723.020.340

RESOLUCIÓN NÚMERO 1504 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA FDLSLP-9-2022(76265)"

Que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el seis (06) de septiembre de 2022 en la presente LICITACIÓN PÚBLICA no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que, por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 944 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la Apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública FDLSLP-9-2022(76265), de conformidad con lo fijado en el cronograma del proceso.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia (07 de OCTUBRE de 2022, 09:00 am), el Fondo de Desarrollo Local de Suba recibió a través de la plataforma SECOP II un total de Ocho **(8) propuestas**, que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE PROPONENTE
1	CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE
2	CORPORACION ESTRATEGICA EN GESTION E INTEGRACION COLOMBIA- EGESCO
3	FEZ INVERSIONES
4	ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE
5	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO
6	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
7	ASCODES SAS
8	BANCA DE PROYECTOS S.A.S

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de naturaleza habilitante, según la información contenida en la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso de licitación pública, del cual se obtuvo el siguiente relacionado a continuación, por lo cual se solicitó la correspondiente Subsanación a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 12 de octubre de 2022 por un término de cinco (5) días hábiles:

NO	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES			
		Requisitos Jurídicos	Requisitos financieros y de capacidad organizacional	Requisitos técnicos	RESULTADO
1	CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	CORPORACION ESTRATEGICA EN GESTION E INTEGRACION COLOMBIA- EGESCO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	FEZ INVERSIONES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	ASCODES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	BANCA DE PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1504 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA FDLSLP-9-2022(76265)"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 al disponer que*: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección",* los proponentes e interesados presentaron observaciones al informe de evaluación y en el término respectivo, se allegaron los documentos con los cuales se pretende subsanar los requisitos habilitantes.

Que, verificados los documentos allegados dentro de la subsanación y aclaración por el oferente, el Fondo de Desarrollo Local de Suba publicó en la plataforma SECOP II el 21 de octubre de 2022 informe de verificación mediante el cual se obtuvo el siguiente resultado:

NO	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES			
		Requisitos Jurídicos	Requisitos financieros y de capacidad organizacional	Requisitos técnicos	RESULTADO
1	CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CORPORACION ESTRATEGICA EN GESTION E INTEGRACION COLOMBIA-EGESCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FEZ INVERSIONES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	ASCODES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	BANCA DE PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 25 de octubre del 2022 se realizó audiencia adjudicación, por el cual se dio lectura al informe definitivo de evaluación y respuestas de las observaciones pertinentes, que derivado de dicha lectura del informe de evaluación se presentaron observaciones por parte de los oferentes, motivo por el cual se suspende dicha actuación con el fin de emitir respuesta de fondo por parte de entidad, la audiencia es reprogramada para el día 26 de octubre del 2022 a la 1:00 pm.

Que verificados los documentos y argumentos expuestos en la audiencia por los oferentes, el Fondo de Desarrollo Local de Suba publicó en la plataforma Secop II el 26 de octubre de 2022 informe de verificación mediante el cual se obtuvo el siguiente resultado:

NO	NOMBRE DEL PROPONENTE	FACTORES PUNTUABLES					
		Oferta Económica (38,75 PUNTOS)	SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (50 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTO)	TOTAL PUNTOS
1	CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES - COINDERE	38,22	50	10	1	0,25	99,47
2	CORPORACION ESTRATEGICA EN GESTION E INTEGRACION COLOMBIA-EGESCO	38,48	50	10	1	0,25	99,73
7	ASCODES SAS	38,53	50	10	1	0	99,53
8	BANCA DE PROYECTOS S.A.S	38,51	50	10	1	0,25	99,76

RESOLUCIÓN NÚMERO 1504 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA FDLSLP-9-2022(76265)"

Que dado a conocer el informe a evaluación definitivo y respuesta a las observaciones por parte del comité evaluador se reciben nuevas observaciones por parte de los oferentes, motivo por el cual la entidad suspende la audiencia por el término de una (1) hora con el fin de resolver de fondo dichas observaciones.

Que una vez retomada la audiencia de adjudicación del proceso de selección la entidad emite respuesta de fondo y derivado de ello el comité evaluador emite recomendación de adjudicación del presente proceso de selección al ordenador del gasto.

Que para conocer alguna de las especificidades que dieron lugar a la adjudicación, todo su contenido se encuentra en el acta de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. FDLSLP-9-2022(76265), el cual tiene por objeto* ***"PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PROFESIONALES PARA VINCULAR Y BENEFICIAR ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 10 A 18 AÑOS CON ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO; Y ACCIONES PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA - VIGENCIA 2022, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS No. 1967 No. 2013"****, al oferente* **BANCA DE PROYECTOS SAS** identificado con NIT 900209622-5, representada legalmente por **NATALIA ANDREA MONRROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.097.500 de Bogotá por un valor total de **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($723.020.340) M/CTE**, **incluido IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1056 del 31 de agosto de 2022, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: *El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Licitación Pública No.* FDLSLP-9-2022(76265)

ARTÍCULO SEGUNDO. *Hace parte integral de la presente resolución, el informe definitivo de evaluación y el acta de audiencia de adjudicación.*

ARTÍCULO TERCERO. *Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.*

PARÁGRAFO: *Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1504 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA FDLSLP-9-2022(76265)"

ARTÍCULO CUARTO. *Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Diana Quintero – Abogada Oficina de Contratación FDLS

Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA